

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00448-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2020

PARA: Sra. Ing. Verónica Gabriela Silva Jarrín
Coordinadora Zonal de Educación Zona 1

Sr. Ing. Luis Fernando Martinez Rodriguez
Coordinador Zonal de Educación Zona 2

Sr. Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo
Coordinador Zonal de Educación, Zona 3

Sr. Mgs. Jose Galdino Burgos Briones
Coordinador Zonal de Educación - Zona 4

Sr. Mgs. Gary Lenin Pulla Zambrano
Coordinador Zonal de Educación - Zona 5

Sr. Mgs. Cristian Geovanny Cobos Guillen
Coordinador de Educación Zonal 6

Sra. Mgs. Magda Cecilia Salazar Gonzalez
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 7

Srta. Mgs. Alexandra Maria Higgins Bejarano
Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil

Yolanda Margoth Villalba Chico
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

ASUNTO: Lineamientos para adquisición de textos, útiles escolares y uniformes en régimen Costa-Galápagos, año lectivo 2020-2021

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00183-M de 01 de abril de 2020 se emitieron los *“Lineamientos para inicio de clases de las instituciones educativas fiscales, municipales, fiscomisionales y particulares durante la emergencia sanitaria generada por el covid19, en régimen costa y galápagos, año lectivo 2020-2021”*, dentro del cual se establece que no se exigirá la compra de útiles o materiales escolares mientras las instituciones educativas no vuelvan a sus actividades presenciales regulares.

Con el inicio del año lectivo 2020-2021, en régimen Costa-Galápagos, varias instituciones educativas particulares y fiscomisionales han realizado solicitudes a esta Cartera de Estado para que se analice la necesidad de que los estudiantes puedan contar con diferentes recursos educativos en especial para aquellos estudiantes que no cuentan con la garantía de conectividad para el desarrollo de sus actividades educativas a través de medios virtuales.

Para lo cual, se establece la necesidad de emitir lineamientos para la adquisición de útiles escolares y uniformes así como de textos escolares tomando en consideración para este último punto las recomendaciones realizadas por parte de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos y de esta manera autorizar la adquisición de textos escolares en un mínimo requerido, velando por la economía familiar en el contexto de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00448-M**Quito, D.M., 22 de julio de 2020****OBJETIVOS:**

Establecer lineamientos específicos, tomando en consideración las recomendaciones realizadas por parte de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, a fin de que las instituciones educativas particulares y fiscomisionales, en caso de ser necesario, requieran a los padres, madres de familia y representantes legales la adquisición mínima de textos escolares físicos, útiles escolares y/o uniformes, salvaguardando sobre todo la economía de las familias dentro del contexto de emergencia sanitaria.

ALCANCE:

Las Instituciones Educativas particulares y fiscomisionales que requieran que sus estudiantes cuenten con recursos educativos adicionales, textos escolares físicos, para garantizar su proceso de aprendizaje dentro del contexto de la emergencia sanitaria a nivel nacional; así como materiales y uniformes escolares.

DESARROLLO:

- En lo referente a los uniformes escolares, para los casos de instituciones educativas que de manera voluntaria no se acojan al retorno progresivo presencial, no podrán exigir a los padres, madres de familia y representantes legales la compra de los mismos.
- En lo referente a la lista de útiles escolares, se recomienda utilizar recursos a los que los y las estudiantes tengan acceso como por ejemplo: libros de texto del año pasado, cuadernos reutilizables, lápiz, borrador, material reciclable, material manipulativo como fideo, fréjol, botones, canicas, plastilina u otros, es decir, no se deberá exigir de manera obligatoria la adquisición de nuevo material pedagógico.
- Para los y las estudiantes de Educación General Básica recomendamos que se priorice la adquisición de los textos escolares que apoyen procesos en los que los y las estudiantes puedan interactuar con los mismos. Se considera necesario priorizar las 4 asignaturas básicas, así como el segundo idioma; sin embargo, cada institución educativa podrá determinar esta priorización basándose en su propuesta educativa.
- Para los y las estudiantes de Bachillerato General Unificado se recomienda, en general, que cada IE priorice los textos que deberían ser adquiridos, basándose en las ofertas que mantienen, ya sea Bachillerato en Ciencias, Bachillerato Técnico, Bachillerato Técnico Productivo, Bachillerato Internacional, y de esta manera fortalecer los procesos de aprendizaje de cada oferta educativa
- Las instituciones educativas que hayan requerido la compra de licencias en una plataforma virtual, textos digitales o similares con vigencia para todo el año lectivo, **no podrán exigir, durante el año lectivo, la compra de textos escolares físicos.**
- Las instituciones educativas no podrán exigir a los padres, madres de familia o representantes legales que adquieran equipos tecnológicos adicionales a los que cuentan en casa, como por ejemplo requerir que compren computadoras, laptops, tabletas, celulares u otros equipos similares.

Se recuerda a las instituciones educativas de los sostenimientos fiscal, municipal, fiscomisional y particular las prohibiciones establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

De manera específica para las instituciones educativas fiscomisionales y particulares las establecidas en el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establece:

1. Exigir a los estudiantes o a sus familias el pago de cualquier tipo de contribución económica, bono, donación, derechos de exámenes, derechos de grado, aportes a fundaciones o aportes a sociedades de capital en la figura de acciones, u otros valores no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional;
2. Exigir el pago de mensualidades adelantadas por concepto de pensiones o matrículas;
3. Cobrar valores adicionales por estudiantes en atención a sus necesidades educativas especiales;
4. Diferenciar la calidad del servicio ofertado a sus estudiantes en función de los valores que por concepto de pensiones o matrícula cancelen sus representantes legales;
5. Comercializar o permitir la comercialización de textos, útiles escolares, uniformes y otros bienes al interior del establecimiento;
6. Exigir a los estudiantes materiales que servirán o serán destinados únicamente para la administración de la institución educativa y no para su desarrollo o actividades pedagógicas;

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00448-M**Quito, D.M., 22 de julio de 2020**

7. Conculcar el derecho de educación de los estudiantes por no resolver de manera oportuna conflictos internos entre los promotores, autoridades o docentes; o,
8. Conculcar el derecho a la educación de los estudiantes por atraso o falta de pago de matrícula o pensiones por parte de sus representantes legales.”

De igual manera, se recuerda que las instituciones educativas particulares y fiscomisionales deben garantizar el no direccionamiento o vinculación a algún proveedor específico para la compra de útiles escolares, textos impresos o digitales o uniformes requeridos.

Aquellas instituciones educativas que incurran en una o más de las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa vigente por la Autoridad Educativa Nacional, se iniciarán los procesos administrativos sancionatorios correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Doris Anabel Guaman Naranjo

SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Copia:

Sra. Ing. Norma Elizabeth Pantoja Cadena
Directora Técnica Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Srta. Mgs. Lady Diana Coro Coro
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Mgs. Luis Miguel Buenaño Lopez
Director Técnico Zonal de Apoyo Seguimiento y Regulación

Sr. Ing. Gustavo Olivo Guevara Buri
Director Técnico Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulacion Educativa

Srta. Lcda. Jennyffer Patricia Cabrera Villafuerte
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Lcdo. Jorge Renato Alarcón Jara
Director Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación (E)

Sr. Abg. Daniel Alexander Sempertegui Coronel
Director Técnico de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Mgs. Wagner Daniel Pino Acosta
Director Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sra. Ing. Karen Johanna Alava Zambrano
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación SEDMQ

Sra. Abg. Pamela Elizabeth Herrera Pazmiño
Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

Sra. Mgs. Isabel Maria Maldonado Escobar
Viceministra de Educación

Sr. Abg. Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa (E)

Ana Gabriela Eguiguren Jarrin
Directora Nacional de Asesoría a la Gestión Educativa



Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00448-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2020

Sr. Mgs. Fernando Jose Moncayo Robles
Director Nacional de Auditoría a la Gestión Educativa

Sr. Ing. Eduardo Jose Veliz Quintero, M. Sc.
Director Nacional de Regulación de la Educación

Susana Raquel Broos Andrade
Directora Nacional de Comunicación Social

ph